



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO

DOC.	262997
EXP.	119388

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 400 -2017-MDT/GM

El Tambo,

17 NOV. 2017

VISTO:

El Informe N° 207-2017-MDT/GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico, respecto al Proceso de Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento MUNIELTAMBO EXPRESS N° 657-2015-MDT/GDE, de REPRESENTACIONES XIMENA & ANA E.I.R.L., debidamente representada por NELLY RIVERA RODRÍGUEZ, Informe Legal N° 627-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Según lo señalado en el artículo 154 de la citada ley: "La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida.

De lo antes mencionado se desprende que corresponde a la autoridad administrativa impulsar, dirigir y ordenar cualquier procedimiento sometido a su competencia, con la finalidad de esclarecer las cuestiones involucradas, satisfacer el interés público inherente, promoviendo la eficacia de la dinámica del procedimiento a su cargo y cumpliendo con la legalidad del mismo;

- En el presente caso, de la revisión del expediente se aprecia que existen vicios administrativos que causan la Nulidad de Oficio de todo lo actuado, conforme detallaremos a continuación:

De la revisión de los actuados se advierte la existencia de la Resolución de Multa Administrativa No. 641-2016-MDT/GDE de fecha 14 de julio del 2016, impuesta a la empresa REPRESENTACIONES XIMENA & ANA E.I.R.L "por conducir establecimiento comercial con licencia que no corresponde", respaldado en el Acta de Inspección No. 451-2016-MDT/GDE/AFC documento en el cual señala que realizada una nueva inspección se constata que el local comercial viene funcionando con el GIRO de ALMACÉN de abarrotes y otros, haciendo funcionar con licencia que no corresponde.

Al respecto es preciso señalar que el establecimiento comercial SI CUENTA con Licencia de Funcionamiento Definitiva Munieltambo Express No. 657-2015-MDT/GDE con el GIRO comercial "Venta de Abarrotes por Mayor y Menor" el cual vienen realizando un uso correcto de la licencia expedida por esta entidad edil, ya que se dedica a la comercialización de alimentos conforme se puede corroborar y acreditar con la ficha RUC y las facturas que adjunta en el presente expediente, documentos que demuestran la compra y venta al por mayor y menor de los productos alimenticios, en ese contexto al tratarse de ventas al por mayor por criterio lógico y sentido común dichos productos tienen estar almacenados en su local comercial para su posterior venta, motivos por los cuales esta Gerencia opina que debe declararse la nulidad de oficio de la Resolución de Multa Administrativa No. 641-2016-MDT/GDE de fecha 14 de julio del 2016.

Juan Carlos Morón Urbina, señala que la declaración de nulidad de oficio de la Administración busca "restaurar la legalidad anulando un acto administrativo que altera o contraviene el sentido del ordenamiento, de modo tal que el verdadero fundamento de la nulidad de oficio está en restaurar el principio de legalidad con el fin de cautelar el interés público afectado por el acto revestido de un vicio que lo convierte en ilegal".

Que con el fin de corregir este error de la administración, esta deberá declarar la Nulidad de Oficio de los actos materia del presente informe, al amparo del artículo 211 del TUO de la Ley 27444.

Siendo esto así, se aprecia que en el presente expediente existen vicios administrativos que causan la nulidad de pleno derecho, al respecto es preciso señalar que la NULIDAD DE OFICIO es la potestad de invalidación que tiene la administración para eliminar sus actos viciados en la propia vía cuando el acto administrativo se encuentra dentro de las causales de nulidad señalados taxativamente en el artículo 10 del TUO la Ley 27444, asimismo el artículo 11.3 señala que la resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, siendo esto así encontrándonos dentro del plazo de ley señalado en el artículo 211.3 de la misma norma, resulta **PROCEDENTE** declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución de Multa Administrativa No. 641-2016-MDT/GDE de fecha 14 de julio del 2016, en merito a los nuevos medios probatorios e informes técnicos aportados.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 627-2017-MDT/GAJ, de fecha 09 de noviembre del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	262997
EXP.	119388

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 400 -2017-MDT/GM

de la Resolución de Multa Administrativa No. 641-2016-MDT/GDE de fecha 14 de julio del 2016, en merito a los nuevos medios probatorios e informes técnicos aportados. IMPROCEDENTE el proceso de REVOCATORIA / CLAUSURA de la Licencia de Funcionamiento Definitiva Munieltambo Express No. 657-2015-MDT/GDE con el GIRO comercial "Venta de Abarrotes por Mayor y Menor". Se REMITA copia del expediente administrativo a la Secretaria Técnica del procedimiento disciplinario, a efectos de que disponga las acciones necesarias encaminadas a deslindar las posibles responsabilidades administrativas por la negligencia administrativa, en el presente expediente.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Multa Administrativa No. 641-2016-MDT/GDE de fecha 14 de julio del 2016, en merito a los nuevos medios probatorios e informes técnicos aportados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el proceso de REVOCATORIA / CLAUSURA de la Licencia de Funcionamiento Definitiva Munieltambo Express No. 657-2015-MDT/GDE con el GIRO comercial "Venta de Abarrotes por Mayor y Menor".

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del expediente administrativo a la Secretaria Técnica del procedimiento disciplinario, a efectos de que disponga las acciones necesarias encaminadas a deslindar las posibles responsabilidades administrativas por la negligencia administrativa, en el presente expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:
GERENCIA MUNICIPAL
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL